

Seguro de Gran Dependencia



Gran Dependencia

La persona beneficiaria recibe un importe mensual asegurado de forma vitalicia en caso de gran dependencia (valoración no inferior a 75 puntos del Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), establecido por el Real Decreto 174/2011).

Ventajas

- Cobertura mientras viva la persona asegurada: sin edad preestablecida de baja.
- Importe mensual vitalicio.
- El coste no se incrementa*: el precio se establece en función de la edad de la persona en el momento de alta.

Principales características

- Edad mínima de contratación: 20 años.
- Edad máxima de contratación: 66 años.
- Ampliación de la cobertura: se podrán incrementar los importes asegurados antes de cumplir los 76 años.

*Para mantener y preservar el poder adquisitivo de las prestaciones, La Mutua puede actualizar anualmente el importe asegurado teniendo en consideración la evolución del índice de precios al consumo (IPC).

Contacto



938 275 621



674 363 081



mutuasocialcorp.com/ata-autonomos/



ata@social-corp.com



Lunes-Jueves: 9h a 18h
Viernes: 9h a 15h
Verano: del 25 de junio al 31 de agosto: 9h a 15h



Vía Layetana 39 2º
08003 Barcelona

Finalidades de la prestación

- Aliviar el coste económico para la familia.
- Reducir la carga de los familiares como cuidadores: contratando a cuidadores profesionales con la renta mensual percibida.
- Cubrir la carencia de ayudas públicas o tardanza en su percepción.
- Complementar una eventual ayuda pública para la situación de dependencia.

Servicios adicionales incluidos

Con SocialCorp
un mundo
de servicios
a tu alcance

Tarjeta de Servicios

Ofrece una gama de servicios y asistencia.

La tarjeta es gratuita en caso de tener contratado un seguro de riesgo.

Servicio de ayuda y orientación a la invalidez

Servicio incluido para las personas aseguradas en la prestación de Gran Dependencia.

Privilegios

Descuentos y condiciones especiales en empresas con acuerdos con SocialCorp.

Servicios concertados con terceras entidades.

Más información

Personas beneficiarias

- La persona beneficiaria de la prestación será la persona asegurada, a menos que la persona contratante haya designado a otra.
- Si la situación de dependencia sobreviniera durante el período de carencia, la prestación se resuelve automáticamente y la persona beneficiaria tiene derecho a percibir las cuotas abonadas hasta esa fecha.

Fraccionamiento de las cuotas

- Las cuotas del seguro admiten fraccionamiento: mensual, trimestral o semestral.

Fiscalidad de las cuotas

- Las cuotas abonadas pueden reducir la base imponible del IRPF con las limitaciones establecidas por la normativa fiscal.